

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. ELOY SUÁREZ LAMATA, Diputado por Zaragoza y **D. MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA**, Diputado por Palencia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desean obtener respuesta por escrito.

- *¿Se ha dado cumplimiento por parte del Gobierno a la recomendación número IV.IV.7.1.a), b), c), d) y e) dirigidas a la Comunitat Valenciana “Para mejorar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de gestión y control de los cobros indebidos de pensiones no contributivas y de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, la Comunitat Valenciana debería realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:*

a) Ejercer sus competencias de homogeneización, coordinación y supervisión de las actuaciones de sus Direcciones Territoriales en la gestión de los cobros indebidos, con el fin de que su tratamiento sea uniforme en todas ellas.

b) Analizar si los recursos humanos y materiales disponibles en las Direcciones Territoriales de Valencia y Alicante para la gestión de los cobros indebidos son los adecuados, a la vista de las graves deficiencias detectadas durante la fiscalización.

c) En relación con las revisiones anuales debe dar cumplimiento, en todos sus aspectos, a lo establecido en el Manual de Procedimiento Unificado elaborado por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, fundamentalmente en las Direcciones Territoriales de Valencia y Alicante en las que convendría la implantación de un plan específico de actuación con el fin de regularizar las incidencias derivadas de la ausencia de control.

d) Efectuar un adecuado seguimiento de la información que sobre fallecidos proporcionan mensualmente el Instituto Nacional de Estadística, diariamente la

Dirección General de los Registros y del Notariado y de la proporcionada por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con las nóminas impagadas, con el fin de que una detección temprana reduzca el número de mensualidades abonadas con posterioridad al fallecimiento, evitando además la prescripción del derecho a reclamar su devolución.

e) *Efectuar un adecuado control sobre la tramitación de las retrocesiones, reduciendo el plazo de solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social*", recogidas en el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1.323 de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, ejercicio 2016? En caso de ser negativa la respuesta, ¿cuáles son las causas que lo han impedido?

Madrid, 16 de febrero de 2021

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo:

LOS DIPUTADOS

